

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **076**

PERÍODO LEGISLATIVO

2005

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 094/05 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 041/05 (S/RIESGOS SANITARIOS EN QUE SE ENCUENTRA LA POBLACIÓN DE USHUAIA CON RESPECTO AL HORNO PIROLÍTICO).

Entró en la Sesión 19/05/2005

Girado a la Comisión CB
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE
PLANEAMIENTO

1904-2004: Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida
en el Sector Antártico



Informe N° 112/04
Letra DTC-SSP

(Ref.: Equipo tratamiento residuos patológicos)

Ushuaia, 27 de diciembre de 2004

SR. MINISTRO DE SALUD:

En primera instancia cumplimos en aclarar que lejos estamos en ser especialistas en el tema en cuestión. Hemos leído la documentación presentada por el oferente y efectuado alguna búsqueda de información, con la intención de plantear un marco referencial al tema del tratamiento de los residuos potencialmente peligrosos, tal como los generados por los servicios de salud.

Dicho marco debería comenzar por establecer cuál es la actual situación del tratamiento en hornos pirolíticos (evaluación de la efectividad y calidad del tratamiento realizado, costos, posibilidades de reducción de los mismos, control del mantenimiento de los equipos, impacto ambiental, etc.), así como estado de la producción de residuos patogénicos a nivel de los servicios públicos y no públicos.

Si del análisis realizado sobre el punto anterior surge la necesidad o conveniencia de producir un cambio, llegará el momento de analizar las alternativas existentes. En este punto nos aventuramos a opinar que el tratamiento pirolítico de los residuos patológicos, es una tecnología aceptable en determinadas circunstancias (históricas, económicas, de modelo de organización de servicios de salud, etc.), pero que aun en un nivel óptimo de funcionamiento produce daño ambiental y puede considerarse tecnológicamente superado por otros procedimientos.

Como Ud. conoce, el tema está regulado por la Ley N° 24051, reglamentada por Decreto N° 831/93. El acatamiento a lo planteado en dichos instrumentos es, por supuesto, la condición primera para la habilitación de equipos, procedimientos, etc. Sin embargo, desde el punto de vista de la evaluación y elección de tecnologías dicho requisito, con ser indispensable, no resulta suficiente. Con ello queremos significar que la autorización conferida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o los exámenes desarrollados por organismos técnicos oficiales pueden avalar en forma absoluta o relativa la utilización de una tecnología; sin embargo, en ausencia de lineamientos políticos nacionales para el tratamiento de residuos patogénicos, no implican una recomendación.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE
PLANEAMIENTO

De la consulta efectuada en algunas páginas web vinculadas al tema (www.healthwaste.org; www.noharm.org; www.oms.org) pueden sacarse algunas interesantes conclusiones, de los que solamente plantearé algunos ejemplos:

- ✓ Es indispensable abocarse a la **reducción en la producción de residuos potencialmente patogénicos**, para minimizar los costos e impacto ambiental de su tratamiento;
- ✓ Entre los medios para ello se incluye la maximización del reciclamiento de materiales;
- ✓ El análisis económico de las diferentes alternativas debe incluir el costo de equipos; de los lugares de instalación de los mismos, que además modificará los costos en transporte; de entrenamiento de personal; de instalaciones y servicios necesarios para el funcionamiento, como electricidad, gas u otros combustibles, agua, insumos químicos, desagotes, etc.; de medidas de seguridad y confort para el personal (máscaras, vestuario especial, duchas, equipamiento para emergencias, etc.), así como evaluación de costos vinculados a los volúmenes tratados
- ✓ Todo sistema tiene ventajas y desventajas conocidas y probables;
- ✓ En el caso de la desinfección química las desventajas **podrían incluir** nivel de ruido, olor, toxicidad de los desechos del hipoclorito de sodio, etc.

En resumen, Sr. Ministro, se trata de un tema cuya complejidad nos excede pero que podría reconocer dos instancias de análisis: la primera vinculada a la necesidad de cambiar de tecnología; la segunda destinada a seleccionar la alternativa más conveniente. Más allá de considerar que seguramente en la Provincia existirían diferentes profesionales vinculados a los temas a resolver, es poco probable que se pueda contar con especialista en manejo de residuos patogénicos. En ese sentido es probable que tanto a nivel de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente) como a nivel de organismos internacionales como la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud existan expertos que podrían ser convocados como consultantes por la Provincia, a un costo mínimo y desproporcionadamente menor a los beneficios obtenibles.

Es copia

Director Gral. Técnico Científico
Dr. Norberto Aldo Schapochnik

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE
PLANEAMIENTO



Informe N° 006/05
Letra DTC-SSP

(Ref.: Tto. res. hospit. por autoclave)

Ushuaia, 10 de febrero de 2005

SR. MINISTRO DE SALUD

En primera instancia nos parece oportuno hacer referencia al Informe DTC-SSP de Diciembre de 2004, del que adjuntamos una copia simple y cuyos términos reiteramos.

Analizaremos brevemente el trabajo presentado por el Sr. LEGUNDA bajo dos enfoques: uno en términos generales y otro particularizando en la propuesta.

Los procesos de generación, disposición inicial, recolección, almacenamiento, transporte y tratamiento de los residuos presumiblemente patogénicos generados por los servicios de salud posee un marco regulatorio amplio, que incluye normas nacionales, provinciales, institucionales, guías de práctica (PNGCAM), etc. En ese orden, el Sr. LEGUNDA advierte sobre presuntos incumplimientos, que si bien de por sí no orientarían a un cambio en la tecnología para tratamiento y disposición final de estos residuos, requiere acción correctiva de las Instituciones, técnicamente delegable en los Comités de Infecciones hospitalarias.

Pero también cabría considerar las condiciones y resultados del tratamiento y disposición final de residuos con las técnicas incinerativas en uso. Entendiendo que la autoridad de aplicación es la Dirección de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Naturales de la Provincia, podría ser conveniente acudir a su ámbito para conocer si las empresas a cargo del transporte de residuos y operación de los hornos pirolíticos están siendo fiscalizadas, así como el grado de daño ambiental producido, particularmente por la emisión a la atmósfera de diversos tóxicos. Este último aspecto, excediendo las limitaciones meramente reglamentarias, puede ser un elemento crucial al considerar el cambio de tecnología, siendo la causa para ello en buena parte del mundo.

Abocándonos ahora más específicamente a lo propuesto, observamos que la desinfección de residuos hospitalarios por vapor de agua, especialmente con autoclaves, es una de las alternativas a la incineración. La presentación que comentamos es escasa en información sobre los equipos propuestos, de los que desconocemos sistemas de vaciado de aire, de generación de vapor, de trituración, si poseen secado posterior (para reducir peso y volumen del material esterilizado); no hay datos de dimensiones y peso de los equipos, indispensable para prever lugar y condiciones de instalación y funcionamiento; desconocemos capacidad de carga y tiempos de procesamiento; etc.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE
PLANEAMIENTO

En cuanto al análisis económico, a las cifras mencionadas en el proyecto cabe sumar ítems no cuantificados, incluyendo otros costos de capital:

- ✓ transporte de equipos;
- ✓ preparación y equipamiento de los lugares de funcionamiento (demoliciones, construcciones, instalaciones, honorarios por confección de planos, autorizaciones, etc.)
- ✓ instalación de los equipos

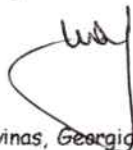
A ello se suman los costos corrientes o de funcionamiento, que en muchas circunstancias del quehacer hospitalario al cabo de dos o tres años superan a las inversiones en bienes de capital:

- ✓ Salarios del personal (íntimamente ligado a la capacidad y velocidad de trabajo de los autoclaves);
- ✓ Pago de servicios;
- ✓ Insumos varios: elementos de limpieza de las cámaras, reactivos químicos o biológicos, posiblemente envases, bosas y rótulos; etc.
- ✓ Mantenimientos programados y reparaciones no programadas

Las afirmaciones previas no pretenden en manera alguna descartar la propuesta, que a la luz de la experiencia en otros medios puede resultar ampliamente recomendable. Sólo intentamos demostrar que el monto de información y análisis para este tipo de toma de decisiones resultan amplios y algo complejos. En virtud de ello, insistimos en la sugerencia de convocar a experto en el tema.


Director Gral. Técnico Científico
Dr. Norberto Aido Schapchnik

Es copia



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

454
10-05-05
1335
Alp.

PODER LEGISLATIVO
10/05/05
Nº 036 Hs: 15:25. FIBMA

NOTA Nº 94
GOB

USHUAIA, 09 MAYO 2005

1/6
Legislativo Provincial

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el objeto de remitirle en contestación a lo solicitado por los puntos 1, 2 y 3 de la Resolución Nº 41/05 de la Legislatura Provincial, Nota Letra: M.S. Nº 3084/05 emitida por el Sr. Ministro de Salud, con su correspondiente documental e Informe S.L. y T. Nº 918/05, en un total de cinco (5) fojas.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.

 AGREGADO: Soporte Informático.


Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SR. PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S / D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

USHUAIA, 09 MAY. 2005

SEÑOR GOBERNADOR

S _____ / _____ D.-

Remito a Ud., documentación recabada por esta Secretaría en cumplimiento de su servicio Técnico y Jurídico, Nota N° 3084/05, Letra: M.S emitida por el Sr. Ministerio de Salud., en contestación a lo solicitado por los puntos 1, 2 y 3 de la Resolución N° 41/05 de la Cámara Legislativa de la Provincia, dada en sesión Ordinaria del día 07 de Abril de 2005, la que fuera contestada parcialmente por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Nota Gob. N° 88/05, con la que se remitiera a la Legislatura Provincial la Nota N° 230/05, Letra: M.P., del Ministerio de la Producción.

En consecuencia, correspondería remitir dicha información a la Legislatura de la Provincia.

INFORME S.L. y T. N° 918 /05.

Dr. Francisco J. de ANTUENO
Secretario Legal y Técnico



Gobierno de Tierra del Fuego Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Salud



Nota N° 3084/05.-
Letra: M.S.-

USHUAIA, 09 MAY. 2005

Sr. Secretario Legal y Técnico

Por la presente me dirijo a Usted en respuesta a la Nota N° 128/05 - D.G.A.J., referente al pedido de informe solicitado por la Cámara Legislativa concerniente al funcionamiento del horno pirolítico. Se adjunta Informe N° 0141/05 de la Subsecretaría de Planeamiento.

Dr. OSCAR ARMANDO NOTO
MINISTRO de SALUD
PROV. T.D.F.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE
PLANEAMIENTO

Cde . NOTA N°2691/05-M.S.-
Ref: solicitud informe Resolución N° 041/05
de la Legislatura Provincial
INFORME N° 0141 /05
LETRA S.P.

USHUAIA, 22 APR 2005

SEÑOR MINISTRO DE SALUD
DR. OSCAR NOTO

En virtud de dar respuesta a la solicitud de referencia, esta Subsecretaria ha efectuado las consultas pertinentes con el Director General Técnico Científico, Dr. Norberto Schapochnik, y la Jefa del Departamento de Epidemiología de la Dirección de Epidemiología y Bioestadística, Dra. Juana Mustapic, de esta dependencia. De la misma surge:

A - Debido a la LEY N° 105 de Residuos Peligrosos, cuya Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología a través de la Dirección de Medio Ambiente, según lo establece el art. 57 de la presente, cuyo titular podrá delegar parcialmente sus funciones en la Dirección de Medio Ambiente; esta Subsecretaría no dispone de una respuesta completa de lo requerido.

B - De los datos disponibles referidos a los puntos solicitados, en el art. 1° de la resolución 041/05 de la Legislatura, se informa:

- Punto 3: En esta dependencia no existen estudios epidemiológicos que puedan aportar datos relevantes.
- Punto 4: Existen informes elevados a ese Ministerio de Salud, cuyas copias se adjuntan (Informes N°112/04 y N°006/05 - DTC-SSP-), en los que se proponen alternativas para el tratamiento de residuos patológicos hospitalarios; y la necesidad de convocar para ello a expertos en la temática, referentes del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, así como también de los organismos internacionales, OPS/OMS.

Atte.-


Lic. AURORA TERESITA GRASSI
Subsecretaria de Planeamiento
Ministerio de Salud



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Recibido 412/05
22 ABR 2005

Bahiano Gabriel